ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	ENERO DE 2024
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Que el Municipio de Garagoa requiere contratar las siguientes actividades mediante contrato con objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA., considerando:

Que conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el Municipio de Garagoa se encuentra catalogado como un municipio de sexta categoría, identificándose como una ciudad pequeña, cabecera de la provincia de Neira. Por su condición de centro de la misma se ha podido consolidar un patrón de ocupación espacial más urbanizado; su condición de centro urbano primario, sede de equipamientos, actividades comerciales y servicios, la convierte en centro de referencia provincial generando altas dependencias funcionales del resto de los municipios de la provincia.

Que bajo tal escenario de desarrollo, el municipio ha presentado un alto crecimiento del parque automotor, no solamente de vehículos matriculados en el Organismo de Tránsito Territorial que hasta la fecha son 2.190, sino además aquellos que hacen tránsito por las vías municipales.

Que dicho aumento, exige la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal, con el fin de que el desarrollo del municipio se produzca de manera organizada en el territorio, redundando en el bienestar de las comunidades, la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad en el municipio.

Que por otro lado, el Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito arroja un crecimiento en el registro de comparendos. Por tal razón, el municipio de Garagoa ha venido implementando una Política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, prevé sobre la Autoridad de Tránsito lo siguiente:

"Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:
El Ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los Alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte.
***PARÁGRAFO 1o.** Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*
***PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.*
***PARÁGRAFO 3o.** Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.*
***PARÁGRAFO 4o.** La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.*
***PARÁGRAFO 5o.** Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito."*

Que así mismo el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que serán organismos de tránsito las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, y en el parágrafo primero de la misma norma indica que en el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en el Código Nacional de Tránsito.

Que, por su parte, el artículo 7 de la misma Ley, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, en tal sentido, el inciso tercero de la misma norma prevé que cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Que el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013 define la seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Que, bajo dichos preceptos normativos, mediante Acuerdo No.007 de fecha 14 de marzo de 2006, el Concejo Municipal creó la Secretaría de Tránsito y Transporte como un organismo principal de la Administración Central, con carácter ejecutor y dependiente del Alcalde y estableció dentro de sus funciones: *"1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir informes pertinentes que le soliciten las autoridades superiores".*

Que el Municipio de Garagoa ha venido implementando una Política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que en conclusión, ante la ausencia de bienes y servicios para la prestación del servicio de grúa en el municipio de Garagoa, se incrementa el incumplimiento a las normas de tránsito, el riesgo de accidentalidad y muertes en accidentes de tránsito es mayor y se genera una grave afectación a la movilidad de los garagoenses.

Que mediante Acuerdo No. 047 de 2020 se modifica el Estatuto Tributario para el Municipio de Garagoa, incluyéndose las tasas y derechos de tránsito y transportes y fijando las tarifas que cobrara el municipio por el servicio de grúa.

Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal **"ES EL MOMENTO DE TODOS 2020-2023",** aprobado mediante el Acuerdo 020 del 05 de junio de 2020 contempla:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	**ES EL MOMENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL**
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OPTIMIZAR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA. PROGRAMA: ES EL MOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL.
PROGRAMA:	ES EL MOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO:	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL
INDICADOR DE PRODUCTO:	OPERATIVOS DE CONTROL REALIZADOS – CONVENIOS EJECUTADOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO
META DE CUATRIENIO:	4

Que en observancia a la Ley 769 de 2002, el Municipio de Garagoa ha venido realizando la contratación de este tipo de servicios y con el fin de dar continuidad y garantizar los mismos, se proyectan todos los gastos directos e indirectos teniendo en cuenta el alza de precios a nivel nacional, adelantando la Invitación Publica mediante el proceso de mínima cuantía, que satisfaga completamente la necesidad contar con PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.
Que para el municipio de Garagoa es importante la contratación oportuna del objeto contractual en referencia, con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la secretaria de tránsito Municipal, tomando en consideración el ingreso de los recursos presupuestales que cubren las actividades a ejecutar, acorde al flujo de caja que tiene la Entidad.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 establece la contratación de los servicios de grúa y parqueadero autorizados con destino a la inmovilización y retiro de vehículos, que adelante la secretaría de tránsito y transporte a través de la autoridad de tránsito en la ejecución del control operativo del tránsito y transporte primer semestre vigencia 2024 en la juridificación del municipio de Garagoa.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Garagoa requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.., el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.

Tal y como lo contempla el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionando por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."

Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de **Prestación de Servicios** por la modalidad de selección de **mínima cuantía**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 10820 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y

Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

ITEM	CODIGOS UNSPSC		PRODUCTO
1	GRUPO	[C]	MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO
	SEGMENTO	[24]	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
	FAMILIAS	[2410]	MAQUINARIA Y EQUIPO
	CLASES	[241016]	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
	PRODUCTOS	**[24101622]**	**GRUAS PARA TERRENOS DIFICILES**

ITEM	CODIGOS UNSPSC		PRODUCTO
2	GRUPO	[F]	SERVICIOS
	SEGMENTO	[78]	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
	FAMILIAS	[7818]	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
	CLASES	[781817]	SERVICIOS DE SOPORTE LLENADO DE COMBUSTIBLE Y ALMACENAJE DE VEHICULOS
	PRODUCTOS	**[78181703]**	**SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS**

2.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto de contrato que se pretende celebrar según las siguientes especificaciones técnicas es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, Según las siguientes especificaciones técnicas:

2.3.1.1 RESPECTO AL SERVICIO DE PARQUEADERO:

1. Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002.
2. El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta.
3. El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario.
4. El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores.
5. Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero.
6. Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio.
7. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar

2.3.1.2 DEFINICIONES:

Acorde a la Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, para el objeto contractual se consideran las siguientes definiciones:

GRÚA: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

HOMOLOGACIÓN: Es la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

PARQUEADERO: Lugar donde los automóviles pueden permanecer estacionados.

2.3.3. ALCANCE

A. SERVICIO DE GRÚAS

- Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Autoridad de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002.
- El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata (24/7) de una grúa mediante documento correspondiente.
- La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler.
- Debe acreditar la legalidad del automotor a través de la Licencia de Tránsito.
- Debe aportar el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Los vehículos tipo grúa deben cumplir con las especificaciones de la resolución 4100 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte.
- Acreditar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor que prestará el servicio.
- Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2.
- Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar.

B. SERVICIO DE PARQUEADERO

El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta, contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio.

Además, se debe demostrar la legalidad del predio y pleno dominio y llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar.

2.3.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DONDE SE VA A DESARROLLAR EL OBJETO

A. LOCALIZACIÓN

El lugar de atención para la prestación del servicio será en el Municipio de Garagoa.

B. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

El oferente mediante documento escrito y/o certificación deberá garantizar los servicios ofrecidos y referidos en el presente documento durante toda la ejecución del contrato.

C. ACTIVIDADES POR EJECUTAR

ITEM	DESCRICION SERVICIO
1	**PARQUEADERO** 1. Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002. 2. El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta. 3. El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario. 4. El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores. 5. Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero. 6. Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio. 7. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar
2	**SERVICIO DE GRUA** • Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Autoridad de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002. • El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata (24/7) de una grúa mediante documento correspondiente. • La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler. • Debe acreditar la legalidad del automotor a través de la Licencia de Tránsito. • Debe aportar el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. • Los vehículos tipo grúa deben cumplir con las especificaciones de la resolución 4100 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. • Acreditar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor que prestará el servicio. • Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2. • Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utiliza
3	**NOTAS** El oferente deberá garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa y parqueadero, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2, para ello se deberá aportar la hoja de vida correspondiente y disponibilidad de servicio por toda la ejecución del contrato. **VEHICULOS REQUERIDOS** El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler y certificación de disponibilidad de la grúa 24/7. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. **INMUEBLE REQUERIDO:** El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta, contar con

	por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio, llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar

2.3.2 FORMACION ACADEMICA

En razón al Objeto del contrato, el tipo de negocio jurídico que se pretende realizar y la necesidad a satisfacer se determina que no es necesario que se exija un grado específico de instrucción académica

2.3.3 OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Secretaría de Tránsito y Transporte a través del cuerpo de agentes de tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002, o accidentes de tránsito y en los demás eventos designados por el supervisor relacionados con el objeto contractual, o accidentes de tránsito y en los demás eventos designados por el supervisor relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002.
2. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte las intervenciones a realizar.
3. Asumir los costos de equipo y personal requerido para la ejecución del contrato
4. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo.
5. El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler.
6. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad.
7. Contar con la documentación que acredite la legalidad del automotor.
8. Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2.
9. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar.
10. Vigilar el estado de la grúa que se pondrá a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa.
11. Realizar el inventario de los vehículos inmovilizados de acuerdo con los formatos y plataformas que sean suministrados por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa, el cual debe estar firmado por el Agente de Tránsito.
12. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas al prestador del servicio de parqueadero autorizado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 769 de 2002 y los lineamientos internos de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa.
13. No transportar personas en los vehículos objeto de inmovilización.
14. No realizar los procedimientos sin la debida autorización de un agente de tránsito o de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa.
15. Garantizar la disponibilidad del servicio de grúa, con el fin de garantizar el servicio de manera oportuna.

16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
17. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.
18. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Garagoa para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas.
19. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas.
20. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
21. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo.
23. Asumir los costos de operarios, combustible y desplazamiento de la grúa en el sitio donde disponga la supervisión del contrato.
24. Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002.
25. El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta.
26. El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario.
27. El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores.
28. Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero.
29. Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio.
30. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato, a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Designar supervisor del contrato.
6. Las demás establecidas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2.3.4 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa y parqueadero, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2, para ello se deberá aportar la hoja de vida correspondiente y disponibilidad de servicio por toda la ejecución del contrato.

2.3.5 VEHICULOS REQUERIDOS

El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler y certificación de disponibilidad de la grúa 24/7. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad.

2.3.6 INMUEBLE REQUERIDO:

El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta, contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio, llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar

2.4 AUTORIZACIONES

El Alcalde del Municipio de Garagoa- Boyacá, está facultado por la Ley, las Nomas legales para la suscripción de contratos y convenios.

2.5 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y que se trata de un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 ley 1474 de 2011, en los términos y requisitos establecidos en el decreto reglamentario 1082 de 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, la escogencia del contratista se efectuara a la modalidad de selección de Mínima cuantía.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la descripción del objeto, el contrato a celebrar resultado del proceso será de prestación de servicios, el cual se define en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 DE 2015)

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el correspondiente análisis del sector.

5.1.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA
No. De contrato: **AMG-MC-018-2023**	No. De contrato: **AMG-MC-051-2022**
Fecha del contrato: **28 DE MARZO DE 2023**	Fecha del contrato: **20 DE OCTUBRE DE 2022**
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADOS CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS, QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2023 EN LA JURIDIDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	**Objeto**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADOS CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS, QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURIDIDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.
Valor: $ 32.000.000	**Valor:** $ 24.000.000
Plazo de ejecución (04) MESES	**Plazo de ejecución** (03) MESES

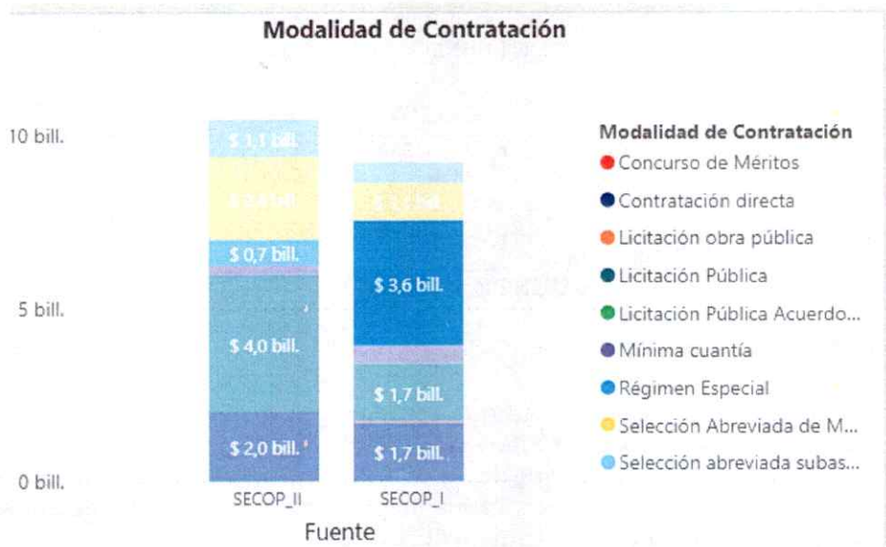
B. TARIFAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE GARAGOA

Es fundamental tener en cuenta las tarifas por los conceptos y los servicios prestados por la Secretaría Tránsito y Transporte Municipal, las cuales están establecidas en el Estatuto de Rentas del municipio de Garagoa, según el Acuerdo No. 047 del 2020 y modificado por el acuerdo No. 027 de 2021. Asi:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 047 DE 2020 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 027 DE 2021.		
N°.	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO
1	SERVICIOS GRUAS AUTOMOVILES	1.67 UVT
2	SERVICIOS GRUAS CAMIONES	1.92 UVT
3	SERVICIOS GRUAS MOTOS Y CUATRIMOTOS	0.834 UVT
4	SERVICIO DE GRUA POR KILOMETRO ADICIONAL FUERA DEL PERIMETRO URBANO	0.166 UVT
5	PARQUEADERO AUTORIZADO PARA MICROBUSES Y BUSETAS.	0.834 UVT
6	PARQUEADERO AUTORIZADO PARA SUBES,CAMIONES.	1.084 UVT

C. Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicios

Siguiendo la guía de Colombia guía de elaboración de estudios de sector - GEES versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Garagoa analiza la demanda de las Entidades estales para adquisición de bienes y servicios relacionados con la optimización de alcantarillado en el marco de la clasificación código 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado, establece que una de las modalidades más utilizadas por las Entidades territoriales es la el régimen especial.



Fuente

Tabla. Histórico contratación entidades territoriales en el marco de estos servicios – mínima cuantía

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC-080-2022	NARIÑO ALCALDIA MUNICIPIO DE TUQUERRES	PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO, INCLUIDO EL SERVICIO DE GRUA LAS 24 HORAS DEL DIA, PARA TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE INMOVILIZACION EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES - NARIÑO	$8.857.230,62	60 DIAS
MC098-2022	NARIÑO ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL ALQUILER DE GRUA Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO TUMACO.	$ 29.400.000	80 DIAS
IPMC INVITACION PUBLICA MINIMA CUNATIA No. 046 - 202	HUILA ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PLATA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO INCLUIDO EL SERVICIO DE GRÚA, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, BUSCANDO MEJORAR LA MOVILIDAD, EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONAN Y LA MODIFICAN	$ 28.000.000	03 MESES
CMC-068-2022	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE ANSERMA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SON INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO (LEY 769 DE 2002) Y DE MÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y NACIONALES QUE REGULEN LA MATERIA EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA 2.2.5	$ 11.990.410	189 DIAS
SA-LEB.2022-02	SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE LEBRIJA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GRÚA, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, A DISPOSICIÓN DE LA	$ 108.000.000	09 MESES

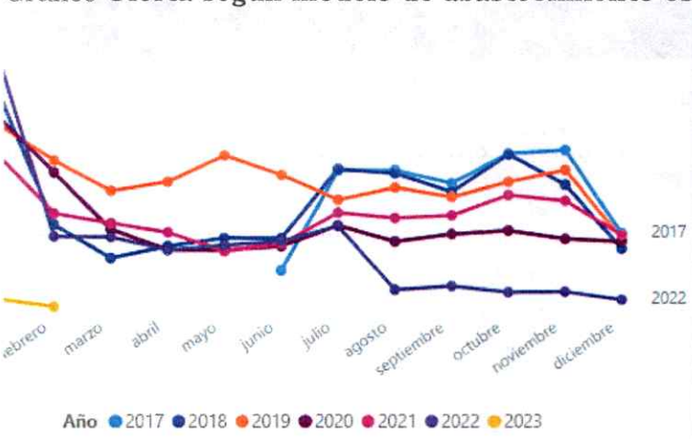
		SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LEBRIJA SANTANDER		
MC-ST-001-2021	VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNICIPIO DE YUMBO	SERVICIO DE REMOLQUE, GRUA PLATAFORMA Y/O CAMABAJA PARA TRASLADAR LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	$ 40.000.000	02 MESES

FUENTE: SECOP I

5.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio de Garagoa verifica la oferta que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Gráfico **Oferta según modelo de abastecimiento estratégico – código 78**





Gráfica: Proveedores del sistema de compra pública su modalidad de contratación



Al realizar un análisis del gráfico anterior, se observa que el 8.43%, corresponde a la participación de mipymes en el sistema de compra públicas en Colombia, en lo que se refiere al suministro de bienes en el marco de servicios de parqueo y transporte.

Por lo anterior, el municipio da cumplimiento a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 permitiendo la participación de mipymes

Actualmente los Proveedores que garantizan el suministro de papelería difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde personas naturales, jurídicas organizadas hasta personas plurales, como se observa en la siguiente tabla

TABLA. OFERTA SEGÚN EXPERIENCIA ESPECÍFICA

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
NARIÑO: ALCALDIA DE TUQUERRES	FABIAN EDGARDO BENAVIDES CHAMORRO
NARIÑO: ALCALDIA DE SAN ANDRES DE TUMACO	ALVARO SERNA RIASCOS
HUILA: ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PLATA	LUCHOS COMPANY SAS
CALDAS: ALCALDIA MUNICIPIO DE ANSERMA	MARIA YECENIA ARENAS MONTOYA
SANTANDER: ALCALDIA MUNICIPIO DE LEBRIJA	RUBEN GERARDO MORENO ARENAS
VALLE DEL CAUCA: ALCALDIA DE YUMBO	GRUAS STAR

FUENTE: SECOP I

5.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

5.1.5 ASPECTOS TÉCNICOS

Para el objeto contractual se requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIO

En esta región se encuentra personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad. Por lo anterior, dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente análisis del mercado en el Municipio de Garagoa por medio de cotizaciones, dada la Naturaleza Territorial de la Entidad Contratante, en donde se solicitaron dos cotizaciones cuyos resultados fueron los siguientes.

COTIZACION 1		
ITEM	DESCRICION SERVICIO	VALOR SERVICIO MENSUAL
1	**PARQUEADERO** **1.** Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio	$ 2.500.000

	el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002. **2.** El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta. **3.** El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario. **4.** El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores. **5.** Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero. **6.** Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio. **7.** Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar	
2	**SERVICIO DE GRUA** • Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Autoridad de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002. • El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata (24/7) de una grúa mediante documento correspondiente. • La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler. • Debe acreditar la legalidad del automotor a través de la Licencia de Tránsito. • Debe aportar el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. • Los vehículos tipo grúa deben cumplir con las especificaciones de la resolución 4100 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. • Acreditar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor que prestará el servicio. • Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2. • Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utiliza	$ 5.500.000
3	**NOTAS** El oferente deberá garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa y parqueadero, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2, para ello se deberá aportar la hoja de vida correspondiente y disponibilidad de servicio por toda la ejecución del contrato. **VEHICULOS REQUERIDOS** El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler y certificación de disponibilidad de la grúa 24/7. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. **INMUEBLE REQUERIDO:** El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta, contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio, llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar	

	VALOR GLOBAL POR LOS SERVICIOS IVA INCLUIDO	$ 8.000.000

COTIZACION 2		
ITEM	DESCRICIÓN SERVICIO	VALOR SERVICIO MENSUAL
1	**PARQUEADERO** **8.** Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002. **9.** El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta. **10.** El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario. **11.** El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores. **12.** Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero. **13.** Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio. **14.** Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar	$ 3.000.000
2	**SERVICIO DE GRUA** • Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Autoridad de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002. • El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata (24/7) de una grúa mediante documento correspondiente. • La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler. • Debe acreditar la legalidad del automotor a través de la Licencia de Tránsito. • Debe aportar el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. • Los vehículos tipo grúa deben cumplir con las especificaciones de la resolución 4100 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. • Acreditar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor que prestará el servicio. • Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2. • Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utiliza	$ 6.000.000
3	**NOTAS** El oferente deberá garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa y parqueadero, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2, para ello se deberá aportar la hoja de vida correspondiente y disponibilidad de servicio por toda la ejecución del contrato. **VEHICULOS REQUERIDOS** El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler y certificación de disponibilidad de la grúa 24/7. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. **INMUEPLE REQUERIDO:** El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta,	

	contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio, llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar	
	VALOR GLOBAL POR LOS SERVICIOS IVA INCLUIDO	$ 9.000.000

Nota. Las cotizaciones realizadas incluyen todos los costos directos e indirectos que se derivan de la prestación del servicio, siendo factores importantes a considerar para que no exista un desequilibrio económico y para que exista pluralidad de oferentes que presten los servicios que requiere la secretaria de tránsito en el marco de sus funciones.

PROMEDIO			
VALOR TOTAL COTIZADO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
	$ 8.000.000	**$ 9.000.000**	$ 8.500.000
		VALOR TOTAL	**$ 8.500.000**

5.3. VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Garagoa teniendo en cuenta los valores anteriores los cuales arrojaron como resultado el valor promedio mensual de $ 8.500.000 y acorde a los recursos presupuestales con los que se cuenta, se establece como presupuesto oficial el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 34.000.000)** es decir OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000) por concepto de valor fijo mensual que será cancelado al contratista por un término de cuatro (04) meses en virtud a la disponibilidad inmediata del servicio valor que incluye todos los gastos directos e indirectos teniendo en cuenta el alza de precios al combustible, elementos de rodamiento y repuestos de vehículos. Así mismo se establece que en base al valor fijo mensual ya no se pagara el 30% de lo recaudado por cada servicio ejecutado.

Lo anterior, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el Estatuto de Rentas aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 47 de 2020 y modificado por el acuerdo No. 027 de 2021.

N°.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SERVICIO STAND BY	MES	3	$ 8.500.000	$25.500.000
1	SERVICIOS GRUAS AUTOMOVILES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	1.67 UVT EQUIVALENTE A $ 78.599.	$ 0
2	SERVICIOS GRUAS CAMIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	1.92 UVT EQUIVALENTE A $ 90.364.8	
3	SERVICIOS GRUAS MOTOS Y CUATRIMOTOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	0.834 UVT EQUIVALENTE A $39.252.21	
4	SERVICIO DE GRUA POR KILOMETRO ADICIONAL FUERA DEL PERIMETRO URBANO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	0.166 UVT EQUIVALENTE A $7.812.79	
5	PARQUEADERO AUTORIZADO PARA MICROBUSES Y BUSETAS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	0.834 UVT EQUIVALENTE A $ 39.252.21	
6	PARQUEADERO AUTORIZADO PARA SUBES,CAMIONES.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD HASTA AGOTAR PRESUPUESO OFICIAL	1.084 UVT EQUIVALENTE A $	

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 10 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Estampilla Pro-cultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Tasa Prodeporte	= 2.5% del valor del contrato

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.24.2409.0600.2409004.0057.2.3.2.02.02.009.0057.028	MULTAS DE TRANSITO	$34.000.000
	VALOR TOTAL CDP	**$34.000.000**

7. REQUISITOS HABLITANTES:

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Disciplinarios, antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–. Libreta militar cuando aplique

El proponente podrá junto con la propuesta adjuntar los certificados señalados anteriormente, sin que su ausencia sea causal de rechazo de la propuesta.

7.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documen os válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el pliego de condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto se encuentre relacionado con el objeto del proceso de selección de contratistas, es decir la prestación de servicios de grúa y parqueadero.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente acreditará la experiencia con dos (02) contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación y/o certificación de los mismos
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde

se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 7.5.4. y 4.5.5.

7.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. El proponente debe relacionar dos contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en los estudios e invitación, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

7.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias

entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

7.6. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

7.7. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica

7.8. CAPACIDAD DE PERSONAL

No Aplica

7.9. REQUISITOS TECNICOS:

A. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa y parqueadero, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2, para ello se deberá aportar la hoja de vida correspondiente y disponibilidad de servicio por toda la ejecución del contrato.

B. VEHICULOS REQUERIDOS

El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler y certificación de disponibilidad de la grúa 24/7. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad.

C. INMUEBLE REQUERIDO:

El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta, contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario de igual forma con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores así mismo demostrar la legalidad del predio y pleno dominio, llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar.

D. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

El oferente mediante certificación deberá garantizar los servicios ofrecidos y referidos en el presente documento durante toda la ejecución del contrato.

E. LOCALIZACIÓN:

El oferente deberá garantizar la disposición necesaria del vehículo y del inmueble para la ejecución del contrato en el Municipio de Garagoa para lo cual deberá acreditar mediante documento escrito, la legalidad de los mismos.

7.10. REQUISITOS ECONOMICOS:

El proponente deberá entregar propuesta económica en el formulario 1.

Nota: En atención a lo consagrado en el numeral 4° del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se tomará consideración todos los impuestos y costos directos e indirectos, sin tener en cuenta el régimen tributario al que pertenezca el oferente, conforme a la más reciente postura adoptada por el órgano rector en materia contractual, Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, si el proponente es persona jurídica deberá discriminar el IVA; si es persona natural y está obligada a declarar el IVA, igualmente debe cumplir el requisito anterior. Por el contrario, si el proponente u oferente, no se encuentra obligada a facturar IVA, conforme a las disposiciones del Registro Único Tributario RUT, debe presentar su oferta discriminando.

7.11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (04) meses o hasta agotar el recurso circunstancial contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

8. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS, IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

IDENTIFICACION Y ANALISIS							EVALUACION			
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO	CATEGORIA
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIO	Riesgos Operacional	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO	NUEVA CONFORMACION DEL ESTUDIO FINANCIERO.	POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	EMBALAJE Y VERIFICAION DE LOS PRODUCTOS, QUE IMPLICA EL CONTROL DE CALIDAD, MEDIDA, PESO, ENTRE OTROS.	INCONFORMIDAD EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo Alto
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS	RECIBO EN MALAS CONDICIONES FISICAS	IMPROBABLE	CATASTROFICO	7	Riesgo Alto

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS PRODUCTOS	MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS	IMPROBABLE	CATASTROFICO	7	Riesgo Alto
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Sociales o Politicos	QUE LA ENTREGA NO PUEDA REALIZARSE EN LA SEDE DEL COMPRADOR.	ADICIONAR EN TIEMPO LA ENTREGA	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Financieros:	FALTA O RETRASOS EN LOS PAGOS DEL VALOR DEL CONTRATO	INSATISFACCION DEL PROVEEDOR	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	Riesgos Financieros:	INCREMENTO EN EL NIVEL DE PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER	RESTRICCION DE PRESUPUESTO DISPONIBLE.	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
8	ESPECIFI	INTERNO	CONTRAT	Riesgos Financier	ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RARO	MODERADO	4	Riesgo Bajo

8.2. MATRIZ DE RIESGOS, CONTROL E IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

CONTROL			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
No.	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Contratista	VERIFICACIÓN PREVIA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS, CONTAR CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON REGISTRO MERCANTIL RELACIONADO CON EL OBJETO A CONTRATAR Y REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD EXIGIDA.	POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
2	Contratista	ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS PRODUCTOS	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo Alto
3	Contratista	NO RECIBO	IMPROBABLE	MAYOR	6	Riesgo Alto
4	Contratista	EXIGIR GARANTIAS. COMERCIAL CON REGISTRO MERCANTIL RELACIONADO CON EL OBJETO A CONTRATAR Y REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD EXIGIDA.	POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
5	SUPERVISOR CONTRATO	PACTANDO MEDIANTE ACTA COMO CAUSAL DE SUSPENSION DEL MISMO LA FUERZA MAYOR.	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio

6	SUPERVISOR CONTRATO	PACTANDO MEDIANTE ACTA COMO CAUSAL DE SUSPENSION DEL MISMO LA FUERZA MAYOR	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
7	SUPERVISOR CONTRATO	REDUCCION DE LAS CANTIDADES DEMANDADAS	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
8	Contratista	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [dos días] hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Garagoa identificada con NIT 800025608-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>por el plazo de ejecución y 4 meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO</td><td>igual al plazo del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Igual al plazo de ejecución y 3 años mas</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO		SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

11. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO.

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Garagoa.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y PARQUEADERO AUTORIZADO CON DESTINO A LA INMOVILIZACION Y RETIRO DE VEHICULOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA EJECUCION DEL CONTROL OPERATIVO A TRAVEZ DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.
PLAZO	cuatro (04) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, a partir del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 34.000.000)
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del contrato en tres (03) pagos parciales cada uno por valor de $ 8.500.000, de acuerdo a la prestación del servicio, previa presentación de informes (soportes), factura y mediante acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar. (Seguridad social).
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar el servicio de grúa a los automotores que la Secretaría de Tránsito y Transporte a través del cuerpo de agentes de tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice y deba trasladar al parqueadero autorizado por algunas de las causales contravenciones contenidas en la ley 769 de 2002, o accidentes de tránsito y en los demás eventos designados por el supervisor relacionados con el objeto contractual, o accidentes de tránsito y en los demás eventos designados por el supervisor relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002. 2. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte las intervenciones a realizar. 3. Asumir los costos de equipo y personal requerido para la ejecución del contrato 4. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo.

	5. El proponente debe acreditar disponibilidad inmediata de una grúa mediante documento correspondiente. Para acreditar dicha disponibilidad el proponente debe anexar documentos que lo acreditan como propietario, o en calidad de arrendamiento y / o alquiler. 6. La grúa debe contar con las especificaciones mínimas de seguridad exigidas por la ley además debe ser Grúa de gancho, con cama baja cuna para automóviles, plataforma para motos, elementos de seguridad, licuadoras y elementos refractivos de seguridad. 7. Contar con la documentación que acredite la legalidad del automotor. 8. Garantizar el personal idóneo para el servicio de grúa, el cual debe contar como mínimo con un conductor que cuente con Licencia de Conducción C2. 9. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla debe presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar. 10. Vigilar el estado de la grúa que se pondrá a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa. 11. Realizar el inventario de los vehículos inmovilizados de acuerdo con los formatos y plataformas que sean suministrados por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa, el cual debe estar firmado por el Agente de Tránsito. 12. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas al prestador del servicio de parqueadero autorizado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 769 de 2002 y los lineamientos internos de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa. 13. No transportar personas en los vehículos objeto de inmovilización. 14. No realizar los procedimientos sin la debida autorización de un agente de tránsito o de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Garagoa. 15. Garantizar la disponibilidad del servicio de grúa, con el fin de garantizar el servicio de manera oportuna. 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 17. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato. 18. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Garagoa para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas.

	19. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas. 20. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista. 21. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes a. objeto de la contratación. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo. 23. Asumir los costos de operarios, combustible y desplazamiento de la grúa en el sitio donde disponga la supervisión del contrato. 24. Prestar el servicio de parqueadero autorizado a los automotores que la Policía de Tránsito en ejercicio de su función de control operativo de tránsito en la jurisdicción de Garagoa, inmovilice o retire por encontrase inmersos en faltas a la ley 769 de 2002, para la ejecución de este servicio el propietario del parqueadero debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 769 de 2002. 25. El parqueadero debe contar con un área mínima de 200 metros cuadrados, con cerramiento y debe asegurar un mínimo de 5 estacionamientos con cubierta. 26. El parqueadero debe contar con por lo menos una cámara de seguridad que permitan guardar los videos hasta por un término de 15 días calendario. 27. El parqueadero debe contar con una persona quien sea la que haga el recibo, inventario y la entrega de los automotores. 28. Estar inscrito en la cámara de comercio con actividad de servicio de parqueadero. 29. Demostrar la legalidad del predio y pleno dominio. 30. Llevar una planilla de registro detallado de cada servicio prestado, relacionado todos los datos del vehículo y propietario. La planilla deber presentarse previamente al supervisor del contrato para concertadamente definir la planilla de registro a utilizar
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 2. Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad

	estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía..." sin embargo en atención al objeto a contratar y a la responsabilidad que el mismo genera se requiere que el contratista constituya a favor del municipio de Garagoa una garantía que contenga los siguientes amparos: • **Cumplimiento del Contrato:** Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Salarios prestaciones e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 3 años más.
SUPERVISIÓN	La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas.

12. CONCLUSIONES.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende adelantar, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Presentado por,

MIGUEL ANGEL BARRETO ARENAS
Secretario de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transportes